



26 de diciembre de 2012

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2011

Informe sobre contratación en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad durante 2009

- **La Administración de la Comunidad cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por determinadas salvedades que afectan al principio de transparencia de los procedimientos**
- **El informe detecta incumplimientos en los informes técnicos de valoración, en la tramitación de modificados, prórrogas y urgencias**
- **Se observa en la Consejería de Cultura y Turismo fraccionamiento de contratos, que son tramitados como menores sin serlo**

El Consejo de Cuentas de Castilla y León ha hecho entrega hoy en las Cortes regionales del informe sobre 'La contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma' correspondiente al ejercicio 2009, aprobado en su última sesión plenaria e incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2011.

El propósito de este trabajo es la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia, no discriminación e igualdad de trato a los licitadores. A efectos de este informe se entiende que el volumen de contratación alcanzado, con la exclusión de los contratos menores, ascendió a 6.484 expedientes por un importe total adjudicado de 1.063 millones de euros. La fiscalización ha seleccionado una muestra de 70 contratos por un importe de 269 millones de euros, lo que representa un 25,3% del total adjudicado.

Como resultado del trabajo efectuado, el Consejo opina que la Administración General e Institucional de la Comunidad cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por las siguientes salvedades que afectan al principio de transparencia de los procedimientos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP):

- informes técnicos de valoración en los que se puntúan aspectos no previstos en los pliegos o que no están suficientemente motivados.



- Falta de motivación adecuada de las causas que justifican la tramitación de modificados, prórrogas y urgencia.
- En la Consejería de Cultura y Turismo, fraccionamiento del objeto de contratos que conlleva su tramitación como menores sin serlo.

Conclusiones

Registro Público de Contratos. El informe refleja que la contratación no comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León ascendió a 36 expedientes por importe de 4,7 millones de euros, un 0,4% del importe de la contratación total.

Procedimiento de contratación. En cuanto a las actuaciones de preparación de los contratos, se pone de manifiesto el cumplimiento razonable del inicio en la tramitación de los procedimientos abiertos, justificándose la necesidad y la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto. No obstante, un expediente se tramitó para la celebración de un acuerdo marco con un único adjudicatario, sin justificación alguna, impidiendo la adjudicación de los distintos lotes a los licitadores que presentaron la mejor oferta. Además, con carácter general, se omite la justificación de la elección de los criterios de adjudicación y el peso específico de cada uno de ellos.

Procedimientos negociados. Su utilización se justificó, con carácter general, de forma adecuada. Sin embargo, en un contrato no quedan suficientemente expuestas las razones por las que sólo pueda encomendarse su objeto a un único empresario, lo que afecta a los principios de publicidad y libre concurrencia.

En 3 contratos con tramitación de urgencia, ésta no se motivó debidamente.

Contenido de los pliegos. Por lo que respecta al cumplimiento del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares el informe observa las siguientes incidencias:

- En 29 de los 70 expedientes examinados, no se incluyen los criterios mínimos de solvencia.
- Falta de detalle de los criterios de valoración automática en 33 casos y de los criterios de valoración no evaluables de forma automática en 35.
- No se ha determinado con exactitud el plazo de ejecución del contrato en 8 expedientes.
- En 6 contratos no se determinó adecuadamente el importe de la garantía definitiva.

Anuncios de licitación. En 29 expedientes los anuncios de licitación no contienen los criterios de solvencia.

Publicación. No se ha dejado constancia en el perfil del contratante en 23 casos.



Procedimiento negociado. De los 13 expedientes fiscalizados en 6 de ellos no hay constancia de la negociación llevada a cabo para la selección ni para la fijación del precio del contrato.

Procedimiento abierto. En 9 de los 56 casos examinados no consta que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante fórmulas se realizara después de la correspondiente a otros criterios.

Informes técnicos de valoración. En 11 expedientes los informes técnicos de valoración presentan deficiencias por no estar suficientemente motivados y en 14 contratos, como consecuencia del insuficiente desarrollo de los criterios de adjudicación en la valoración de las ofertas, se han incluido aspectos no previstos en los pliegos, afectando al principio de transparencia.

Adjudicación provisional o definitiva. En 27 expedientes se ha detectado la falta de una motivación adecuada en la adjudicación provisional o definitiva. Además, en 30 contratos la notificación de la resolución de la adjudicación provisional no ha establecido la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Modificados y prórrogas. En 3 contratos las modificaciones no se basan en necesidades nuevas o causas imprevistas y en otros 12 no se acreditan adecuadamente las causas de las prórrogas.

Contratos menores. El análisis del fraccionamiento del gasto y del cumplimiento de la legalidad de los contratos menores fiscalizados de la Consejería de Cultura y Turismo ha puesto de manifiesto la existencia de 21 contratos de los 45 examinados, en los que se produce coincidencia en el objeto de las contrataciones y su importe conjunto elude lo preceptuado en la LCSP, lo que obligaría a la utilización de otros procedimientos de adjudicación con publicidad y/o concurrencia. La referida ley, en su artículo 74.2, establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Alegaciones. Las alegaciones formuladas por los distintos órganos de contratación han sido objeto de un análisis pormenorizado, habiendo dado lugar las admitidas a las correspondientes modificaciones del informe provisional.